

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación en materia de contratación.

1. Se delegan en el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte las competencias en materia de contratación en los supuestos que el presupuesto de licitación sea igual o inferior a 300.506,05 euros, cualquiera que sea el procedimiento, forma de adjudicación, naturaleza del contrato y materia a contratar, cuando el contrato se financie con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería, en los créditos correspondientes a su Centro de Gastos.

2. Queda exceptuada de esta delegación la declaración de urgencia o emergencia, que corresponderá al Secretario General para el Deporte, así como la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pago con cargo al Servicio 04 de los Capítulos I y II, que corresponderá al Secretario General Técnico.

Artículo 2. Delegación en materia de subvenciones y ayudas.

Se delegan en el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte las competencias para la concesión de subvenciones y ayudas por cuantía inferior o igual a 180.303,63 euros cuando se financien con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería, en los créditos correspondientes a su Centro de Gastos y con las limitaciones establecidas en el apartado tercero, punto 1, de la Orden de esta Consejería de 24 de junio de 1996, de delegación de competencias.

Artículo 3. Delegación en materia de gastos.

1. Se delegan en el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte las competencias para la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería, correspondiente a su Centro de Gastos.

2. Queda exceptuada la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pago con cargo al Servicio 01 de los Capítulos I y II de todos los programas presupuestarios y a todos los capítulos de los programas Administración y Servicios Generales, que corresponderá al Secretario General Técnico.

Artículo 4. Delegación en materia de ingresos.

Se delegan en el Director del Centro Andaluz del Deporte las competencias para la gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 5. Ejercicio de competencias delegadas.

Todas las competencias que se delegan por la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 6. Revocación y avocación.

Conforme a lo establecido en los artículos 13, apartados 3 y 6, y 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá revocar

en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Artículo 7. Régimen de suplencia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular del órgano en quien se delega, se estará al régimen de sustituciones previsto en el artículo 2 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería.

Disposición adicional única. Contratación y gastos.

En relación a las competencias que en materia de contratación y de gastos quedan delegadas en la Secretaría General Técnica, el Centro Andaluz de Medicina del Deporte realizará los siguientes actos:

- a) Acuerdo de iniciación.
- b) Memoria de justificación del gasto, contrato o subvención.
- c) Recepción de conformidad de las prestaciones de servicio, suministros y subvenciones o ayudas.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria del Verdeo, de Arahál (Sevilla).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de abril de 2001 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Arahál (Sevilla) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Feria del Verdeo de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Feria del Verdeo, de Arahál (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Arahál (Sevilla) que en la celebración de la Feria del Verdeo de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria del Verdeo, de Arahál (Sevilla).

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, de Zújar (Granada).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 5 de julio de 2001, es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, de Zújar (Granada), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Zújar (Granada) que, en la celebración de la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, de Zújar (Granada).

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la celebración del Festival Flamenco Torre del Cante, de Alhaurín de la Torre (Málaga).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de septiembre de 2001 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para el Festival Flamenco «Torre del Cante» de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía el Festival Flamenco «Torre del Cante», de Alhaurín de la Torre (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) que, en la celebración del Festival Flamenco Torre del Cante de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la celebración del Festival Flamenco Torre del Cante, de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se hace pública la firma de una encomienda de gestión entre este Centro y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo dar publicidad a la formalización de una encomienda de gestión con la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, que figura como anexo.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- El Director, Delfín Galiano Orea.

ANEXO

Instrumento de formalización de encomienda de gestión del Centro Andaluz de Medicina del Deporte a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte

En Sevilla, a dieciocho de diciembre de dos mil uno.

REUNIDOS

De una parte don Delfín Galiano Orea, Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

De otra parte don Rafael Rodríguez de León García, Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte.

Se reconocen la competencia suficiente para otorgar el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Por Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte como órgano administrativo adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte. El Centro tiene como fines la prevención y programación en materia de salud deportiva, el control de la aptitud general para